

1748/04/24 - 1748/04/29

ID dokumentua: 0002598

Id_URI_eusk: 368923

Bergara. Kaparetasun auzia Kontzejuaren aurka: Antonio Ormaechea.

Auzialdia: Bergarako Alkate arrunta.

Eskribaua: Elcoro, Juan Bautista

Maila: Dokumentu-unitatea

Signatura: 01 C/0272-011

Sailkapena: 01.01.05.07.01

Udal fondoa. Azpifondo historikoa (1924 arte). Udalak eta Alkatetzak beste agintaritzarekiko, erakundeekiko eta partikularrekiko harremanak. Agintari judizialekiko harremanak. Auzi zibilak

Bolumena: 8 or.

Bergara. Pleito de hidalguía de Antonio de Ormaechea, contra el Concejo de Bergara.

Instancia: Alcalde ordinario de Bergara.

Escribano: Elcoro, Juan Bautista

Nivel: Unidad documental

Signatura: 01 C/0272-011

Clasificación: 01.01.05.07.01

Fondo municipal. Subfondo histórico (hasta 1924). Relaciones del Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y particulares. Relaciones con las Autoridades judiciales. Pleitos civiles

Volumen: 8 h.

alas dos oras de la tarde, del dia veinte
y quatro del Corriente mas hauez presentada
Jurar y Conocer los Testigos que fueron presen-
tados p. Gaspar de Antonio de Coaxmaechea
morador en esta Villa para la Informa^{on}
que tiene ofendida al aheno^o de rpeccion
y el dho Sindico Comprendido Dixo
que lo oia y vedava por Ciudad y firmo
y Entio oello, fo el ^{no} = Inueng = la =

Juan Bapta de Aloro

Presentar^{on} de Testigos

En la sala de las Casas del Consejo de esta
villa de Vergara, luego quedo la ora Citada
del dia veinte y quatro de Abril de
mil setecientos y quatro años el veñor
D. Joseph Ignacio de Leviaola y Lili
Alcalde y Juez ordinario de ella, firmo

2/2 El Infrascripto Juan de Vergara de Antonio
de Coaxmaechea para la Informacion que le
ofendida al aheno^o de su lebrimiento presento
p. Testigos a Fran^{co} de Garay Izarual de
Joseph de Amuchastegui Juan de Aguirre
y Joseph de Apellam^o, vecinos de esta
villa y de la de Leibar de ^{nes} y de cada uno
deponi^o el dho señor Alcalde, asimismo Juraron
sobre la Cruz de su vara real Informa^{on}
fo que yo cargo de el digan y depongan la verdad
al aheno^o del dho pedimento y los susodhos
haviendo hecho cumplidamente prome^{on}
asi y firmo dho señor Alcalde y en f^o de ello
fo el ^{no} =

Dn Joseph de Leizaola
y Lili
Juan Bapta de Aloro

Inform^{on}

El dho Fran^{co} de Garay Izarual de
vecino de esta villa Testigo presencado y Jurado

siendo examinado abucheron de thopedim.
Dijo que conoze de vista a Fructu y Comunica.
a Antonio de Ormaechea, vecino de la villa
de Alaba y morador en esta dha villa
y quien siendo presentado y dize que es
el hijo de Don de Don de Don de Don de Don
Joseph de Ormaechea, y Dominga de Arequi
su muger, y meo tambien Don de Don de Don
recta de Nason de Joseph de Ormaechea
María de Arequi su muger, y por la matrona
de Domingo de Arequi y Ana de Alvarca
su Señora muger todos vecinos que son y fue
ron de la villa de Alaba á quienes en la
misma forma conoze y conozio el que depone
y sabe de vista de haueo oido cepu. y notorio
en esta dha villa y en la dha de Alaba que el
dho presentante p. ambas lineas parece y
matrona es noble hijo de algo notorio de sangre
Chauano veso limpio de toda mala raza de
Indios malos Agones se en Comendados a nra
Santa fei Catolica y p. empuerados p. el

Sancto oficio de la Inquisicion y de la
Secta reprobada p. Inquisicion Santa Madre
y por qual el presentante, sus Padres Abuelos
nos y matronas y demas sus ascendientes
de ambas lineas han sido son y fueron han sido
y venidos y comunmente reputados de
Cosa alguna en Comendado, y de casa y congo
de Casas solanegas de novorio hijo de algo
de sangre y de la primera de la dha
Provincia son y fueron admitidos a la vecindad
y posesion onofico de paz y guerra de la dha
villa de Alaba, como naturales de ella
todo lo qual se averaalo Comendado en dha
peticion y es la verdad si que hubiese visto
oído ni entendido Cosa alguna en comendado
p. el Juramento fecho en que se firmo
y firmo a nra Conclto. Alcalde de la dha
se de edad de treinta años poco mas y que
no le Compreender las demas preguntas
generales de alicualsido hechas y en fei
de todo firmo el dho. En un reng. de
Don Joseph de Lizada
y Lillo
Juan de Alaba

El dho Joseph de Amuchastegui vecino
de esta villa testigo presencial y Jurado si-
endo examinado p^o el teniente del dho pedim^o
Dijo que Conoce de vista a trayendo Comunica^o con
a Antonio de Ormaechea morador de
esta villa presentante y su hijo que
es hijo de L^{do} y de L^{da} Maxim^o de Joseph
de Ormaechea, y Dominga de Iregui y nietos
Tambien L^{do} Juana paterna de Joseph
de Ormaechea mayor y maria de Iregui y
la suya y p^o la materna meto a n^o bien L^{do}
de Domingo de Iregui y Ana de Irujo
y a suya todos vecinos que fueron y son de la
villa de Irujo a quienes Conoce y Conoce
el testigo y sabe y es Consuete publico y notorio
que el presentante p^o si los dhos. d^{os} sus Padres
Abuelos paternos y maternos y otras
sus ascendientes es noble hidalgo notorio
de sangre, Cristiano v^oso Limpio de todo
mala raza, y de otros malos y otros

3/

enconuertidos, anversora Santa Fe
lica y penitenciado por el Santo Oficio
Inquisicion y de otra mala reputacion
por tales el presentante y sus antecesores
hauidos y recibidos y Comunmente
ningue el testigo hubiere visto oido ni en
sin cosa alguna en Contrario y Comota
y originarios de esta N. R. M. L. de
de Guipuzcoa, es, y ansido admitido a lo
ciros onoficos de paz y Guerra, de la dha villa
de Irujo, Como descendientes de las Casas
de Irujo de las apellidos suya en Irujo,
de la dha villa de Irujo y de la de Irujo, de las
primeras pobladoras de esta dha villa todo
lo qual sabe el testigo por ser de vista y
pasa asi y de haver oido a sus mayores
y mas ancianos: Que quando viera
dho y de puestas esta verdad publico y notorio
publica voz y fama y Comun opinion p^o el
Juram^{to} que lleva echo en que se afirma

Y no firmo y declaro no vaua declarando sea
de edad de quaxenta años poco mas o menos
y queno le Comprenden las demas preguntas
generales de la lei que le an sido hechas y
firmo el dho señor Alcalde y fe de ello
Yo el Sr. = Testado = sea = dho =

Dn Joseph de Leizada
y Lillo
Juan Bapta de Haro

2o Dho Joseph de Apellani veruno
de la villa de Heibar testigo pres-
entado y Jurado siendo examinado
atencion de dho predimiento Dnogue
Conoze de vista trato y Comunica
a Antonio de Ormaechea, veruno de la
villa de Heibar y morador en esta
dha villa y quien esido presentado
y sabe que es hijo Legitimo de Legitimo
matrim. de Joseph Ormaechea

Y Dominga de Iregui su muger
tambien Legitima linea recta de
de Joseph de Ormaechea, Maria de
quien su muger y f. la maueana, de
de Iregui y Ana de Aburra, su Legitima
todas veruno y queson y fueron de la villa
de Heibar a quienes en la misma forma
Conoze y Conocio el que depone, y sabe de vista
de hauea oido oyr y notorio en su dha villa
y en la dha de Heibar que el dho presentado
y ambas lineas paterna y materna es noble
hijo de algo notorio de Sangre Chisvano
viejo Suroño de toda mala raza, de Sudin
notorio Agoue recién conuertido a dha
fe Católica y penitenciado f. el santo ofi.
de la Inguisicion y de otra mala secta
reprouada y f. muestra Santa Madre Iglesia
y f. qual el presentado y sus Padres Abuelos
paterna y materna y demas sus ascendi-
entes de ambas lineas han sido y fueron

hauidos y rchmidos y Comuon. reputado
sin Cosa alguna, en Contrario y p. veras
y originarios de Casas solaniegas de
noveuio hijos dalgo de Sangre, y de las
primeras Pobladoras de esta Prov. son
y fueron admitidos ala verindad y p.
onofico de paz y guerra de la dha villa de
Heiba Como naturales de ella, todo lo
qual saue p. lo contenido en dha p. con
y esta verdad sin que hubiere visuo oido
ni entendiido Como alguna en Contrario
p. el Juramento fecho en que espamo
no firmo arma Coneltho S. Alcaide y de
Clase sex de edad de treze años
poco mas o meno y que no le Compreenden
las Cemas p. preguntas generales de la
rei que le ansido hechas y en fee de todo fia-
me go el no
Dn Joseph de Lázada
y Lili
Juan Bapta de Plando

4/

El dho Juan de Lázada vecino de esta
Testigo presentado y Jurado siendo e san
abstencion del pedimento que va p. Cauza
Impomas. D. D. de que Conoz. de vista
Comunicacion a Antonio de Oamaechea
de la villa de Heiba y morador en esta
p. quien es presentado y saue que es el
L. de L. de L. matrimonio de Joseph de
Oamaechea y Dominga de Segui y su muger
y su hijo tambien L. de L. p. linea recta de la
ron, de Joseph de Oamaechea Maria de Segui
y su muger y p. la materna de Domingo
de Segui y Ana de Oamaechea su L. de L. ma-
todos vecinos y que son y fueron de la villa de
de Heiba a quienes en la misma forma
Conoz. y Conocio el que depone y saue de vista
de haue oido p. y Conocio en esta dha
villa y en la dha de Heiba que el dho p. es man-
te p. ambas lineas paterna y materna

es noble hijo de algo noble de Sangre
Christiano viejo Limpio de toda mala
raza de Indios o de otros que se
encorruenidos en la Santa Fee Catolico
lica y penitenciado por el santo ofi.
de la Inquisicion y de otra mala secta
reprouada por nuestra Santa Madre Rey.
y por el presente sus Padres
Abuelos parientes y maternos y otras
sus ascendientes de ambas lineas han sido
son y fueron hauidos y tenidos y
comunmente reputados sin Cosa alguna
en Contraxion y por veras y originarios
de Casas solares de Nobrion
hijo de algo de Sangre y de las primeras
Pobladores de esta Prov. son y fueron
admitidos a la Verindad y ofi. onos por
de paz y Guerra. Eladha villa de Alcazar
Como naturales de ella y todo lo qual vale
por lo Comprobado en esta pericion y es la vez.

sin que hubiese visto otro ni entendi
alguna en Contraxion. Por el Juramento
engueseafirmo y nojimo declarandose
Hedad de treynta y seis años poco mas o
y que no le Compreenden las Cemas pae
generales de la lei quele an sido hechas y en
deudo firme por el si. ^{no} ^{do} ^{no} ^{no}
y engloved y primo el dho. Alcalde
Don Joseph de Sazado.

Juan B. de Sazado

En la Villa de Segovia a veinte y un
de Mayo de mill seiscientos y quenta
y ocho años. Don Joseph Toranzo de
Serrada y Liza Alcalde y Jur. ordinario
de ella y J. Fiscal. Por sumas y provisiones
de mill e doscientos hauiendo visto esta Inquisicion

dad. D. Antonio de Ormaechea mo-
rador en esta Villa Dijo que demia de
Clara y Clara haues Justificado el dho
Antonio lo necesario p. morax y
en su adha Villa que en ello nadie le
ingruete ni pexuaba, es las penas de los
forzadores y de venate mil mrs aplicados
en la forma ordinaria. Es por su
auto así lo proveio mandando q. sumo

En fee ocello yo el dho
Dn Joseph de Leizada
y Lile
Antem
Juan Bapta. de Alcoro